OTRO SI MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SER042 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, NIT.800165860-8 Y CONSORCIO FIRE 2026, NIT. 902094724-9, (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA005 DE 2026)

Entre los suscritos a saber **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.024.672 de Cereté, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería y debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto en la Ley 270/96, Modificada por la Ley Estatutaria 2430 del 9 de Octubre de 2024, Acuerdo No. ACUERDO PCSJA24-12228 de Noviembre 29 de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y que en el texto de este documento se denominará **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT.800165860-8,** por una parte; y por la otra parte el señor **JAMES JAVIER PADILLA VERGARA,** identificado con C.C. No 1.067.933.540 de Montería, Córdoba, en calidad de representante legal de **CONSORCIO FIRE 2026, NIT. 902094724-9**, quien en este documento se denominara el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SER042 DE 2026,** Proceso SA005 DE 2026, teniendo en cuenta que**: 1)** Que el día catorce (14) de agosto de 2026, se suscribió **CONTRATO DE OBRA SER042 DE 2026**, Proceso SA005 DE 2026**,** cuyo objeto es CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS SEDES JUDICIALES DE MONTELÍBANO Y MONTERÍA, INMUEBLES A CARGO DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, DE ACUERDO CON EL ALCANCE TÉCNICO DEFINIDO, LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO OFICIAL Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO CONTRACTUAL, por la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.328.995.286.oo) incluidos AIU e impuestos. **2)** Que se dejó descrito que el plazo de duración para la ejecución del contrato es de cinco (5) meses sin superar la vigencia fiscal 2026, contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato. **3)** Que se firmó Acta de Inicio el día 20 de agosto de 2026. **4)** Que durante la etapa precontractual del proceso de selección se estimó inicialmente un plazo de ejecución de cinco (5) meses, cálculo efectuado con fundamento en el cronograma proyectado para el desarrollo de las actividades de selección y en la fecha prevista para la suscripción del contrato e inicio de su ejecución. **5)** Que, no obstante, en el desarrollo del procedimiento de selección se presentaron circunstancias propias de la etapa de evaluación que hicieron necesario ajustar el cronograma inicialmente establecido, mediante la expedición y publicación de las correspondientes adendas, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso e igualdad que rigen la contratación estatal. Dichos ajustes obedecieron, entre otros aspectos, a la necesidad de otorgar a los oferentes el término requerido para la subsanación de requisitos habilitantes y la aclaración de los documentos aportados dentro de sus propuestas, garantizando con ello el derecho de contradicción y la participación efectiva de los interesados. **6)** Que, de igual manera, una vez publicada la evaluación definitiva del proceso, fue necesario conceder un nuevo término de traslado a los proponentes, con el propósito de salvaguardar los principios de publicidad y transparencia, circunstancias que incidieron directamente en la fecha prevista para la adjudicación y posterior legalización del contrato. Como consecuencia de lo anterior, la suscripción del negocio jurídico y el inicio efectivo de las actividades contractuales no pudieron materializarse en la oportunidad inicialmente proyectada al momento de estructurar los documentos precontractuales. **7)** Que, en consideración a lo expuesto, y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con autorización de vigencias futuras, resulta jurídicamente inviable extender la ejecución contractual más allá de la vigencia fiscal 2026. En tal sentido, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual dentro del marco presupuestal disponible y respetando el principio de anualidad presupuestal, se hace necesario ajustar el plazo inicialmente previsto. **8)** Que, en consecuencia, se determina que el término de ejecución del contrato corresponderá a CUATRO (4) MESES Y ONCE (11) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, plazo que permite desarrollar satisfactoriamente las obligaciones contractuales, armonizando las necesidades del servicio con las condiciones reales derivadas de la duración del procedimiento de selección y las restricciones presupuestales propias de la vigencia fiscal en curso. **9)** Que la presente modificación no altera el objeto, alcance, condiciones técnicas ni las obligaciones esenciales previstas en el proceso de contratación, constituyéndose exclusivamente en un ajuste necesario para garantizar la correcta ejecución del contrato dentro de los parámetros legales, presupuestales y administrativos aplicables. **10)** Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan:

OTRO SI MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SER042 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, NIT.800165860-8 Y CONSORCIO FIRE 2026, NIT. 902094724-9, (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA005 DE 2026)

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA. Del contrato de obra SER042 DE 2026, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES Y ONCE (11) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato de obra SER042 DE 2026, quedan vigentes y no se modifican en el presente documento.

Para constancia se firma en Montería, el día veintiuno (21) de agosto de 2026.



ALFONSO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional, Montería



JAMES JAVIER RADILLA VERGARA
Representante Legal **CONSORCIO FIRE 2026**
Contratista

AJDEB/DCHF